INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 27 de octubre de 2020. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito elevada por la parte actora sin que la ejecutada formulara objeciones relativas al estado de la cuenta. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

Ref.
Rad. 2019-00070
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Rafael Antonio Paez y otra
Decisión Aprueba liquidación del crédito.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Susa, veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se corrió el traslado de la liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P. y en tanto no se presentó objeción alguna, es del caso dar aplicación a lo normado en el numeral 3 ídem.

En virtud de lo anterior el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación del CRÉDITO elevada por la parte actora dentro del proceso referido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO:
No. 74.
De hoy 28 **de Octubre de 2020**
El Secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA